DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2019/1949 DEL CONSEJO,

tomada de común acuerdo con la Presidenta electa de la Comisión

de 25 de noviembre de 2019

por la que se adopta la lista de las demás personalidades que el Consejo propone nombrar miembros de la Comisión, y se deroga y sustituye la Decisión (UE) 2019/1393

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 17, apartados 3 y 5 y apartado 7, párrafo segundo,

Vista la Decisión 2013/272/UE del Consejo Europeo, de 22 de mayo de 2013, relativa al número de miembros de la Comisión Europea ([1]),

Considerando lo siguiente:

(1) El mandato de la Comisión nombrada por la Decisión 2014/749/UE del Consejo Europeo ([2]) terminó el 31 de octubre de 2019.

(2) Debe nombrarse, hasta el 31 de octubre de 2024, una nueva Comisión, compuesta por un nacional de cada Estado miembro, incluidos su Presidente y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

(3) El Consejo Europeo designó a D.ª Ursula VON DER LEYEN como la personalidad propuesta al Parlamento Europeo para ocupar la Presidencia de la Comisión y el Parlamento Europeo la eligió Presidenta de la Comisión en su sesión plenaria del 16 de julio de 2019.

(4) El 5 de agosto de 2019, el Consejo Europeo, de acuerdo con la Presidenta electa de la Comisión, nombró a D. Josep BORRELL FONTELLES Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea (TUE).

(5) Mediante la Decisión (UE) 2019/1393 ([3]), el Consejo adoptó de común acuerdo con la Presidenta electa de la Comisión la lista de las demás personalidades que propone nombrar miembros de la Comisión hasta el 31 de octubre de 2024.

(6) El 19 de octubre de 2019, el Reino Unido presentó una solicitud de prórroga del plazo previsto en el artículo 50, apartado 3, del TUE hasta el 31 de enero de 2020. Mediante carta de 28 de octubre de 2019 se transmitió al Reino Unido el texto del proyecto de Decisión del Consejo Europeo por la que se prorroga ese plazo hasta la fecha solicitada, para su acuerdo. Mediante carta de 28 de octubre de 2019 el Reino Unido, de conformidad con el artículo 50, apartado 3, del TUE, dio su acuerdo tanto a la prórroga como al texto del proyecto de Decisión del Consejo Europeo. El 29 de octubre de 2019 el Consejo Europeo adoptó dicha Decisión ([4]).

([1]) DO L 165 de 18.6.2013, p. 98.

([2]) Decisión 2014/749/UE del Consejo Europeo, de 23 de octubre de 2014, por la que se nombra a la Comisión Europea (DO L 311 de 31.10.2014, p. 36).

([3]) Decisión (UE) 2019/1393 del Consejo tomada de común acuerdo con la Presidenta electa de la Comisión, de 10 de septiembre de 2019, por la que se adopta la lista de las demás personalidades que el Consejo propone nombrar miembros de la Comisión (DO L 233 I de 10.9.2019, p. 1).

([4]) Decisión (UE) 2019/1810 del Consejo Europeo tomada de acuerdo con el Reino Unido, de 29 de octubre de 2019, por la que se prorroga el plazo previsto en el artículo 50, apartado 3, del TUE (DO L 278 I de 30.10.2019, p. 1).

(7) Al dar su acuerdo a la Decisión (UE) 2019/1810, el Reino Unido confirmaba su compromiso de actuar de manera constructiva y responsable durante todo el período de prórroga de conformidad con el deber de cooperación leal. También convenía en que no se podía permitir que la prórroga perjudicara el funcionamiento normal de la Unión y de sus instituciones. Por último, habida cuenta de que, de conformidad con el artículo 50 del TUE, la consecuencia de dicha prórroga es que el Reino Unido sigue siendo un Estado miembro con todos los derechos y obligaciones hasta la fecha de retirada, el Reino Unido convenía en que ello incluye la obligación de proponer a un candidato para su nombramiento como miembro de la Comisión. Sin embargo, el Reino Unido no propuso ningún candidato para comisario.

(8) El 6 de noviembre de 2019, la Presidenta electa de la Comisión rogó al Reino Unido que propusiera a una o varias personas que, por su competencia general, su independencia y su compromiso europeo, fueran aptas para ser miembro de la próxima Comisión. El Reino Unido no respondió a esa carta. El 12 de noviembre de 2019, la Presidenta electa de la Comisión envió una segunda carta en la que reiteraba su ruego y recordaba las obligaciones del Reino Unido en virtud del TUE así como la Decisión (UE) 2019/1810. El 13 de noviembre de 2019 el Reino Unido respondió a ambas cartas indicando que no estaba en condiciones de proponer un candidato para el puesto de comisario habida cuenta de las próximas elecciones generales. El 14 de noviembre de 2019 la Comisión inició un procedimiento por incumplimiento contra el Reino Unido, a raíz de la omisión de proponer a un candidato a comisario, enviándole un requerimiento de conformidad con el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En dicho requerimiento la Comisión recordaba que, con arreglo a la jurisprudencia reiterada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ningún Estado miembro puede alegar disposiciones de su ordenamiento jurídico interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Derecho de la Unión. Las autoridades del Reino Unido disponen de plazo hasta el 22 de noviembre de 2019 para presentar sus observaciones a dicho requerimiento.

(9) El Consejo observa que, no obstante las obligaciones en virtud del Derecho de la Unión que se recordaban en la Decisión (UE) 2019/1810 y a las que el Reino Unido dio específicamente su acuerdo, el Reino Unido no ha propuesto a ningún candidato para miembro de la Comisión. Esta circunstancia no puede perjudicar el funcionamiento normal de la Unión y de sus instituciones y, por lo tanto, no puede constituir un obstáculo al nombramiento de la próxima Comisión, de modo que esta pueda empezar a ejercer tan pronto como sea posible todas las competencias que se le otorgan en virtud de los Tratados. El Consejo observa que, aunque únicamente se propongan 27 personas para su nombramiento como miembros de la Comisión, en virtud de la Decisión 2013/272/UE la Comisión está compuesta por un número de miembros igual al número de Estados miembros. Asimismo observa que una vez que se nombre a la Comisión, se aplicará el artículo 246, párrafo segundo, del TFUE.

(10) De común acuerdo con la Presidenta electa de la Comisión, la Decisión (UE) 2019/1393 debe derogarse antes de que la lista contenida en ella se someta al voto de aprobación del Parlamento Europeo y debe sustituirse por la presente Decisión.

(11) De conformidad con el artículo 17, apartado 7, párrafo tercero, del TUE, el Presidente, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y los demás miembros de la Comisión se someten colegiadamente al voto de aprobación del Parlamento Europeo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De común acuerdo con D.ª Ursula VON DER LEYEN, Presidenta electa de la Comisión, el Consejo propone nombrar miembros de la Comisión, hasta el 31 de octubre de 2024, a las personalidades siguientes:

D. Thierry BRETON

D.ª Helena DALLI

D. Valdis DOMBROVSKIS

D.ª Elisa FERREIRA

D.ª Mariya GABRIEL

D. Paolo GENTILONI

D. Johannes HAHN

D. Phil HOGAN

D.ª Ylva JOHANSSON

D.ª Věra JOUROVÁ

D.ª Stella KYRIAKIDES

D. Janez LENARČIČ

D. Didier REYNDERS

D. Margaritis SCHINAS

D. Nicolas SCHMIT

D. Maroš ŠEFČOVIČ

D.ª Kadri SIMSON

D. Virginijus SINKEVIČIUS

D.ª Dubravka ŠUICA

D. Frans TIMMERMANS

D.ª Jutta URPILAINEN

D.ª Adina VĂLEAN

D. Olivér VÁRHELYI

D.ª Margrethe VESTAGER

D. Janusz WOJCIECHOWSKI,

además de:

D. Josep BORRELL FONTELLES, nombrado Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Artículo 2

La presente Decisión deroga y sustituye la Decisión (UE) 2019/1393.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 4

La presente Decisión se transmitirá al Parlamento Europeo.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 2019.

Por el Consejo
El Presidente
F. MOGHERINI